

Señor

Raúl Soto Mardones

Presidente

H. Cámara de Diputados

PRESENTE

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 52, N° 1, letra C, de la Constitución Política de la República, 53 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y 313 del reglamento de la Corporación, los abajo firmantes solicitamos se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

Considerando:

Antecedentes Generales

1.- Que mediante Proyecto de Ley N° 17.441 de Junio de 1971, aprobado por Honorable Congreso Nacional y firmado por el Presidente de la República Dr. Salvador Allende Gossens se procedió a transferir gratuitamente a la I. Municipalidad de San Antonio el dominio de los inmuebles fiscales ubicados en la Avenida Barros Luco y Avenida Angamos, entre las calles 7 Sur y 10 Sur, con los siguientes deslindes: Norte, en 121,70 metros con calle 7 Sur; Sur, en 121,70 metros con calle 10 Sur; Oriente, en 321,70 metros con Avenida Barros Luco, y Poniente, en 321,70 metros con Avenida Angamos, todo con el objeto de que allí se levantara el Estadio Municipal.

2.- Con fecha 27 de septiembre de 1974 se emitió el Decreto Supremo N° 761, el que estableció que el Director de Tierras y Bienes Nacionales, en representación del Fisco, suscribiera escritura pública por la que se procedió a transferir gratuitamente a la I. Municipalidad de San Antonio, los terrenos fiscales señalados en el punto 1.-, para ser destinados exclusivamente a la construcción del Estadio Municipal.

3.- Que desde la fecha señalada hasta hace algunos años el Estadio Municipal "Doctor Olegario Henríquez Escalante" contaba solo con dos gradas de tablones de madera y capacidad para poco más de dos mil personas, siendo el recinto deportivo comunal que albergó durante años los partidos de local de San Antonio Unido y fechas de Primera B, Segunda División y Tercera División.

4.- Que el año 2015 la I. Municipalidad de San Antonio en convenio con el Gobierno Regional de Valparaíso mediante Ord. 31/1/2/182, inició proceso de



licitación pública para la contratación de un nuevo diseño para el Estadio con el fin de iniciar la primera etapa para su remodelación.

5.- Con fecha 23 de febrero de 2015 se aprobaron, por parte de la I. Municipalidad de San Antonio, las bases y el llamado a licitación Pública mediante Decreto N°2279, resultando adjudicada el 2 de abril de 2015 al Consultor Cristian Guixé a través del decreto N°3721/2015, iniciándose los trabajos de consultoría para el diseño de anteproyecto del nuevo estadio municipal el día 30 de abril de 2015.

6.- Que en una reunión realizada el 15 de mayo de 2015 se presentaron los respectivos equipos técnicos del Instituto Nacional del Deporte (IND), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y de la I. Municipalidad de San Antonio (IMSA), quienes tendrían a su cargo el anteproyecto. La duración del anteproyecto de diseño tendría una duración de 161 días, comenzando el 30 de abril de 2015 y finalizando a fines de 2015.

7.- Con fecha 21 de julio de 2015 se presentó la versión final del anteproyecto a la mesa técnica en la cual se encontraban presentes representantes del MOP, IND, MIDESO e IMSA. Después de varias reuniones e informes, el anteproyecto de diseño fue finalmente visado por el IND el día 9 de septiembre de 2015, dando paso a la segunda fase del proyecto, el que consistiría en el diseño definitivo.

8.- El 24 de noviembre de 2015 se realizó el Convenio Tripartito entre la I. Municipalidad de San Antonio, el IND y la Dirección de Arquitectura del MOP Valparaíso, aprobada mediante resolución DA RV N°1268 el día 6 de octubre de 2016.

9.- La propuesta definitiva del diseño de reposición del Estadio Municipal fue entregada el día 30 de noviembre de 2015 para la revisión y observaciones del IND. Siendo respondidas las respectivas observaciones mediante el Ordinario N° 46 con fecha 11 de enero de 2016 de la I. Municipalidad de San Antonio. Mediante correo electrónico el IND procedió a efectuar nuevas observaciones, las que fueron complementadas con las realizadas por la Dirección de Arquitectura del MOP, y enviadas por correo electrónico con fechas 12 de febrero de 2016 y 15 de febrero de 2016.

10.- En tanto, con fecha 15 de diciembre de 2015 se ingresó a la Dirección de Obras Municipales (DOM) el permiso de edificación. El día 25 de enero de 2016 el MOP indicó que no haría más observaciones dando su visto bueno al proyecto final. Así, el 4 de marzo de 2016 se consolidan, por parte de la I. Municipalidad de San Antonio, las observaciones del IND y del MOP. Como consecuencia se establece una nueva fecha tentativa de ingreso de las respuestas a las observaciones, quedando como fecha el día 14 de marzo de 2016, situación que



no fue posible dada la complejidad de cada una de las especialidades. Finalmente, el 24 de marzo de 2016 se envió la resolución con las observaciones planteadas siendo estas respondidas, por la I. Municipalidad de San Antonio, el 4 de abril de 2016.

11.- Anteriormente, con fecha 31 de marzo de 2016 se había emitido la resolución del Permiso de edificación por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de San Antonio.

12.- El 6 de julio de 2016 el IND visa el diseño del proyecto. Posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2016 se obtuvo la Rentabilidad Social (RS) por parte de MIDESO, estando el proyecto aprobado en su totalidad por toda la normativa vigente, además de Visto Bueno de IND, Dirección de Arquitectura del MOP y la DOM de la I. Municipalidad de San Antonio.

13.- En consecuencia, la realización del Convenio de Transferencia de Recursos por parte del IND a la Municipalidad de San Antonio fue aprobada por Resolución de la Tesorería Regional N°23 del 14 de noviembre de 2016. En tanto, el Convenio de Mandato entre la I. Municipalidad de San Antonio y la Dirección Regional de Arquitectura del MOP Valparaíso se efectuó el 29 de diciembre de 2016, siendo aprobado por Resolución Exenta DA RV N°88 del 19 de enero de 2017.

14.- El 31 de enero de 2017 se procedió a la publicación de la licitación ID: 822-3-LR17 “Reposición Estadio Municipal, Comuna San Antonio”, siendo la unidad de compra la Dirección de Arquitectura del MOP Valparaíso. En la descripción se señala: “REPOSICIÓN ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA SAN ANTONIO, que consiste en un mejoramiento integral del recinto, que considera cancha profesional de fútbol césped natural, 2 canchas auxiliares de pasto sintético, pista atlética sintética de 8 carriles, superficies de saltos y lanzamientos, graderías para 5.000 espectadores butacas individuales, servicios de equipamiento para deportistas y espectadores, etc.”, por un monto de \$9.670.420.000 IVA incluido.

15.- A la licitación se presentaron en total catorce empresas, siendo aceptadas tan solo cuatro oferentes después de la apertura técnica realizada el 9 de mayo de 2017: Copcisa S.A, Agencia ECISA Chile S.A., Icafal Ingeniería y Construcción S.A. y Constructora Valko S.A.

16.- Realizada la apertura económica el 12 de mayo de 2017 quedó seleccionada la empresa Constructora Valko S.A. cuya oferta económica fue de \$11.422.516.952.

17.- Que posterior a la fecha de adjudicación y durante la ejecución de la obra durante los años 2019 y 2020 se procedió a modificar reiteradas veces el



contrato mediante Convenio Ad-Referéndum entre el MOP Valparaíso y la empresa Valko S.A. Resoluciones que se detallan a continuación:

.-Resolución DA RV N°465 del 31-05-2019 que aprueba convenio ad-referéndum N°1, el cual autoriza obras extraordinarias por \$104.290.455, disminuciones por \$10.623.053 y aumento de plazo de 97 días corridos, extendiendo el término del contrato al 20-12-19.

.-Resolución DA RV N°1009 del 19-12-2019 que aprueba convenio ad-referéndum N°2, el cual autoriza un aumento de plazo de 30 días, con ocasión de caso fortuito o fuerza mayor a raíz de afectaciones acreditadas por el IF a causa del estallido social. Extendiendo el término del contrato hasta el 19-01-20.

.-Resolución DA RV N°126 del 13-02-2020 que aprueba convenio ad-referéndum N°3, el cual autoriza obras extraordinarias por \$411.910.537, disminuciones por \$1.708.780 y aumento de plazo por 148 días. Extendiendo el término del contrato hasta el 15-06-20.

.-Resolución DA RV N°521 del 02-07-2020 que aprueba convenio ad-referéndum N°4, el cual autoriza obras extraordinarias por \$59.972.544, disminuciones por \$5.838.303 y aumento de plazo de 107 días. Extendiendo el término del contrato hasta el 30-09-20.

.-Resolución DA RV N°610 del 16-11-2020 que aprueba convenio ad-referéndum N°5, el cual autoriza un aumento de plazo de 60 días, con ocasión de caso fortuito o fuerza mayor a raíz de afectaciones acreditadas por el IF a causa la pandemia por COVID 19. Extendiendo el término del contrato hasta el 29-11-20.

.-Resolución DA RV N°619 del 28-12-2020 que aprueba convenio ad-referéndum N°6, el cual autoriza obras extraordinarias por \$11.096.413, disminuciones por \$11.096.413 y aumento de plazo de 30 días. Extendiendo el término del contrato hasta el 29-12-20.

.-Resolución DA RV N°11 del 12-02-2021 que aprueba convenio ad-referéndum N°7, el cual autoriza un aumento de plazo de 33 días. Extendiendo el término del contrato hasta el 30- 01-21.

18.- Que la primera de las modificaciones, Resolución DA RV N°465 correspondiente al 31 de mayo de 2019, se fundamentaba en el aumento de costos como consecuencia de alteraciones realizadas al proyecto de Cálculo y a los ajustes de especificación de protección del fuego, con el fin de dar cumplimiento a la normativa. Ascendiendo el gasto total en \$93.667.402 más en relación a la oferta inicial adjudicada.

19.- Con fecha 15 de marzo de 2021, la Comisión de Recepción Provisional de la obra señalada, designada por Resolución DA RV N°95 de fecha 08 de marzo 2021, emitieron su Informe constan atando que a la fecha el contrato no se encontraba terminado debido a que existían dos partidas del itemizado no ejecutadas, situación que fue consignada en el informe del inspector fiscal de



fecha 25 de febrero 2021). Por lo que no se procedió a la emisión del Certificado de Recepción Definitiva por parte de la DOM de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, correspondiente al momento del término del contrato. Cabe señalar que, al momento de la constitución de la Comisión de Recepción Provisional, no se contaba con los antecedentes mínimos necesarios para desarrollar el proceso de recepción provisional. Esto es Planos As Built, Especificaciones Técnicas del proyecto As Built, Certificados de Materiales asociados al Itemizado y Plan de Aseguramiento de Calidad, Antecedentes Laborales y Previsionales de los trabajadores del contratista y sus subcontratos, etc.

20.- Con fecha 15 de abril de 2021 la empresa Valko S.A, ingresó al inspector fiscal, el Certificado de Dotación de Servicios, que acreditaba la ejecución y recepción del proyecto sanitario correspondiente al Estadio Municipal. Con ello, informaba el término material de las partidas que no estaban completas al momento en que el inspector fiscal emitiera su informe de término del contrato mencionado en el punto 19.-

21.- Con fecha 22 de abril de 2021, la empresa Valko S.A. ingresó formalmente para revisión y aprobación del inspector fiscal, el Proyecto As Built (Planos de Arquitectura y Especialidades más Especificaciones Técnicas de la obra construida). Entrega que corregida con fecha 05 de julio de 2021 y aprobada por el inspector fiscal con fecha 06 de julio de 2021. De igual manera, con fecha 23 de junio de 2021 Valko S.A. ingresó al inspector fiscal el expediente completo para realizar Solicitud de Recepción Definitiva de Obras a la firma del propietario, a saber, Ilustre Municipalidad de San Antonio, y de los proyectistas (arquitecto, calculista y revisor independiente de arquitectura). Para luego proceder al ingreso DOM I. Municipalidad de San Antonio.

22.- Con fecha 05 de julio de 2021 el inspector fiscal realizó el ingreso a la I. Municipalidad de San Antonio del expediente para Solicitud de Recepción Definitiva de Obras a la firma del propietario, a saber, Ilustre Municipalidad de San Antonio y de los proyectistas (arquitecto, calculista y revisor independiente de arquitectura).

23.- Cabe señalar que el 6 de julio de 2021 se dejó constancia por parte de la I. Municipalidad de San Antonio y se acreditó durante esta fase de finalización de obra pública que el término del contrato se vio afectado por una serie de situaciones, que dependieron de terceros. Por lo anterior es que la recepción quedó condicionada a la obtención de la Recepción Definitiva de Obras de la DOM I. Municipalidad de San Antonio. En tanto, la Comisión de Recepción Provisional, adjuntó al Acta de Recepción con Reservas, un listado de observaciones que impedían el uso del recinto, otorgándole a la Constructora Valko S.A., 30 días corridos para que sean solucionadas. Se evaluó el costo de las reparaciones por realizar en un monto de \$119.832.353.



24.- El 17 de enero de 2022 mediante Oficio N° 52 del Director Regional de Arquitectura MOP Valparaíso dirigido a la alcaldesa de San Antonio, se señaló que con fecha 23 de diciembre de 2021 la empresa Valko S.A. informó de la subsanación de observaciones del acta de levantamiento de observaciones de fecha 11 de noviembre de 2021. Anteriormente, el 30 de diciembre de 2021 la Comisión Receptora Provisional se constituyó en terreno, concluyendo que de las 27 observaciones pendientes de subsanar, se pudo verificar el cumplimiento de 24 observaciones.

25.- Con fecha 27 de enero MOP hace entrega de llaves del estadio y la I. Municipalidad de San Antonio se niega a recibirlas ya que no se encontraban todas las subsanaciones correctas ni completamente finalizadas por lo que no se había dado íntegro cumplimiento al acuerdo aludido a las voluntades de las partes (DA MOP Valparaíso, Valkor S.A. e I. Municipalidad de San Antonio), por lo que no sería procedente la eventual recepción definitiva de la obra.

27.- La controversia anterior derivó en una Auditoría de la Contraloría Regional que determinó que con fecha 1 de marzo de 2022, se concretaría un acuerdo entre ambas entidades públicas (DA MOP Valparaíso e I. Municipalidad de San Antonio), y ordenó que fuera normalizado en acta de re-entrega al mandante, en donde la mandataria entregaría la obra del rubro al municipio, haciendo presente que la recepción definitiva del estadio se verificaría con fecha 15 de abril de 2022.

26.- Con fecha 17 de marzo de 2022 se inician gestiones entre el Gobierno del Presidente Gabriel Boric y la I. Municipalidad de San Antonio para subsanar las observaciones pendientes y agilizar el proceso de recepción. Como consecuencia del diálogo, el día 29 de marzo de 2022 se constituyó una comitiva con el fin de inspeccionar la iluminación del Estadio Municipal de San Antonio. Mientras, con fecha 12 de abril, se lleva a cabo la resiembra del pasto del recinto.

27.- Con fecha 27 de julio de 2022 se despacha un oficio por parte de la DOM de la I. Municipalidad de Valparaíso señalando que quedan solo 8 observaciones pendientes para la recepción del estadio.

28.- Con fecha 9 de septiembre de 2022 la DA MOP Valparaíso informa que la empresa Valko S.A. no dio cumplimiento a las subsanaciones de la totalidad de las observaciones realizadas por la Comisión de Recepción Definitiva, por lo que se considera incumplimiento del contrato de la obra pública. Además, se señala que existen diferencias importantes respecto del permiso de edificación y la obra finalmente construida, entre ellas, y una de las más graves, es el incumplimiento de las normas de seguridad relativas a la resistencia al fuego, cuestión que incluso había sido uno de los fundamentos para el aumento por \$93.667.402



mediante Convenio Ad Referéndum oficializado por la Resolución DA RV N°465 del 31 de mayo de 2019.

29.- La normativa relacionada con la seguridad contra incendio tiene por objetivos, la protección de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio, facilitar su salvamento, evitar la propagación del fuego y facilitar su extinción. Según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en los artículos 4.3.3 y 4.3.4, se estipulan los parámetros de resistencia al fuego para todos los tipos de edificio, según destino, carga de ocupación y número de pisos. Si bien no se especifica el caso de los estadios, la DDU N°40 del año 2009, estableció que, para dichos casos, estos debían asimilarse al destino “teatro y espectáculos”. Por lo que correspondía, para el caso del Estadio de San Antonio y por tener una capacidad superior a 1.000 ocupantes y considerar una altura equivalente a 2 pisos o más, sus elementos soportantes deben cumplir una resistencia al fuego, para un edificio “tipo a”, es decir, la más restrictiva, exigencia que para la situación en comento no se cumple.

30.- Queda reiterar que resulta alarmante que uno de los fundamentos para la modificación y aumento del presupuesto para el proyecto “Estadio Municipal de la Comuna de San Antonio” en el año 2019 fuera el ajuste a la normativa relativa a la seguridad de incendios y que tres años después, incluyendo varias revisiones y subsanaciones en el intertanto, una revisión consecuencia de la discrepancia entre MOP y el Municipio por la no aceptación de la recepción definitiva, por parte de este último, se identificara un grave incumplimiento.

31.- No logra ser lógico ni coherente la intención de entrega definitiva a inicios del año 2022, mediante oficio, por parte del MOP a la Municipalidad de San Antonio, observándose que varias subsanaciones no habían sido totalmente ejecutadas. También, sorprende que los responsables de la inspección fiscal y del correcto cumplimiento de las bases y normativa de construcción no hayan observado el incumplimiento de la normativa de seguridad sobre incendios, poniendo en grave riesgo la vida de público, usuarios y deportistas asistentes del recinto.

31.- Todo este tiempo que ha demorado la recepción definitiva del Estadio Municipal, este se ha ido deteriorando haciendo cada vez más difícil la aceptación de la recepción definitiva. La comunidad requiere respuestas ciertas respecto de las responsabilidades en la excesiva demora y reiterados incumplimientos que han impedido que una inversión tan significativa no pueda, a casi cinco años de su licitación, finalizarse y recepcionarse definitivamente, dañando la confianza de la ciudadanía y manteniéndola en vilo respecto a un recinto tan necesario para el deporte, la cultura saludable y la entretención, cuyos beneficios son para toda la comunidad local y la provincia de San Antonio.



POR TANTO, en virtud de los antecedentes expuestos, las normas constitucionales y legales citadas, en especial, lo dispuesto en la letra c) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, los diputados y diputadas que suscriben solicitan que esta Cámara de Diputados acuerde constituir una Comisión Especial Investigadora, cuya materia de investigación sea:

Fiscalizar los actos de Gobierno, específicamente de los organismos públicos con competencia en la materia anteriormente expuesta, a saber, Ministerio de Obras Públicas e Instituto Nacional del Deporte, durante el periodo 11 de marzo de 2018 y 11 de marzo de 2022. Lo anterior, con el fin de recabar antecedentes en relación con la ejecución, supervisión, inspección, modificación de contratos, retraso de obra pública, aumento presupuestario e incumplimiento de normas de seguridad para recintos públicos deportivos en la obra pública licitación ID: 822-3-LR17 "Reposición Estadio Municipal, Comuna San Antonio".

La Comisión Especial Investigadora dispondrá de un plazo de 60 días para entregar su informe a la Sala de la Cámara de Diputados y podrá sesionar en cualquier lugar del país que se acuerde.

Luis Cuello Peña y Lillo
Diputado Distrito 7



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS HIRSCH G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAY V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA FRIES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER MORALES A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MERCEDES BULNES N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA BRAVO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX BUGUEÑO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HERNÁN PALMA P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHR

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. VLADO MIROSEVIC V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS DE RENTERÍA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR BARRÍA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.

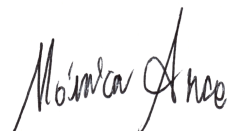




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NELSON VENEGAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

